# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

## Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 01043 00

Encontrándose la presente solicitud de tutela al despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario indicar que las reglas de competencia para este tipo de asunto se encuentran previstas en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, que dispone:

"[...] Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría".

Descendiendo al caso concreto, se encuentra que la presente acción de tutela está dirigida contra la Nueva EPS, la cual es una empresa de economía mixta la cual es una entidad del Orden Nacional del Sector por Servicios, a la luz del literal f, numeral 2, articulo 38, Ley 489 de 1998, situación reafirmada por la Corte Constitucional según auto 051 de 2009.

Dicho esto, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015<sup>2</sup>, este Despacho carece de competencia para su conocimiento, estando dirigida en contra de una Entidad del Orden Nacional. En consecuencia, con fundamento en lo estatuido por la norma en mención, el Juzgado

### **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la acción de la referencia por competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por consiguiente, remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de ésta ciudad. Desanótese y ofíciese.

**TERCERO:** Notifiquese esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

### **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  Modificado por el art. 1° del Dto. 333 de 2021.  $^{\rm 2}$  Modificado por el art. 1° del Dto. 333 de 2021.

# Firmado Por: Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad2c22d894c7ae49df4889b96e1ceab3362ba0ebcd58c83c8c5e549dc0eb33fa

Documento generado en 04/10/2023 06:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica